



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2164



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12⁰⁰ horas del día 14 de abril de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro de la gobernación N° 1857 MO/10 caratulado: **"S/FDO. PTE. GTOS.COMUNES, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS Y EDUCATIVOS RENDICIÓN N° 1-CTA.CTE. N° 1710667/4-MO. Y SP"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro de la gobernación N° 1857 MO/10 caratulado: **"S/FDO. PTE. GTOS.COMUNES, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS Y EDUCATIVOS RENDICIÓN N° 1-CTA.CTE. N° 1710667/4-MO. Y SP"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente he de señalar que las actuaciones son analizadas en el marco del control posterior (artículo 2º, inc. b) de la Ley Provincial N° 50); destacando en esta instancia que el Acta de Constatación N° 15/10 -que motiva ésta intervención-, también ha merecido tratamiento de mi parte en el expediente N° 3233 MO/10, conforme lo expondré mas adelante.-----

Así, con fecha 09 de junio de 2010, las actuaciones fueron intervenidas en el marco del control previo, emitiéndose la referida Acta de Constatación N° 15/10 – Auditoría de Obras Públicas (control previo – Adm. Central), la cual glosa a fs. 139/140, señalando la Auditora Fiscal interviniente CPN Claudia M. CHAVEZ, las siguientes observaciones:-----

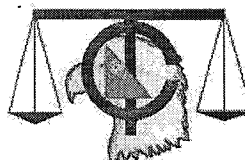
"1. La Resolución de apertura del fondo no expone el marco jurídico en el que se enmarcan los procedimientos de utilización de fondos permanentes y cajas chicas conforme lo indicado en el Art. 5º inc. e), en base al cual deben realizarse las rendiciones de los mismos. En tal sentido se deberá indicar la Resolución de la Contaduría General N° 02/10 de fecha 03/02/10, atento que deroga su similar N° 03/08.-----

2. Las presentes rendiciones de gastos corresponden al período enero-marzo/2010, verificándose de acuerdo a la información del libro banco y extractos bancarios, que el monto total del fondo aprobado por \$ 35.000,00, sólo se ha integrado por \$ 10.000,00, no obrando en las presentes actuaciones información debidamente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

documentada que acredite los motivos por los cuales el fondo no fue constituido por el importe total autorizado.-----

3. Tanto el Anexo II de la Resolución Subsec. de Hacienda N° 1285/10 como el Anexo II de la Resolución Subsec. de Hacienda N° 1313/10, no detallan las partidas presupuestarias de las erogaciones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de dichos actos administrativos.-----

4. Respecto de las rendiciones incluidas en el Expte 1857/MO/10 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, apartado VIII "Rendición y aprobación del gasto" de la RG Cont. Gral. 02/10, y en su caso la norma que esta derogara, es decir RG Cont. Gral. 03/08."-----

A su turno y luego de los descargos formulados, a fs. 148/151 toma nueva intervención la Auditora Fiscal actuante, en el cual analiza cada uno de ellos en los siguientes términos:-----

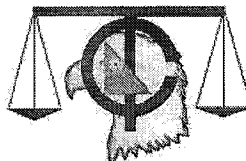
Respecto de la observación 1 del Acta de Constatación T.C.P. N° 15/10, referente a la omisión de indicar el marco jurídico aplicable en la Resolución M.E. N° 25/10 de apertura del Fondo Permanente, la Sra. Subcontadora General de la Provincia, expone a fs. 147 vta. que *"...no comparte el criterio de la Auditora Fiscal...Se entiende que la publicación de la Resolución Cont. Gral. N° 02/10, así como su notificación a los diversos interesados hace que su cumplimiento en los diversos Fondos Permanentes esté implícito, no resultando a tales efectos su incorporación en cada Resolución de apertura de Fondos Permanentes algo estrictamente necesario"*.-----

Analizando el descargo, la Auditora concluye que *"Asiste razón a la Subcontadora General en cuanto a que la publicación de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y su notificación a los interesados, conducen naturalmente a que la misma debe ser cumplida. No obstante ello, la observación efectuada no apunta a invocar dicha Resolución para que la misma resulte aplicable, sino porque ella constituye el marco jurídico dentro del cual los fondos permanentes son autorizados y deben ser rendidos. En consecuencia, a criterio de la suscripta, lo solicitado en cuanto a referirla en los actos administrativos de apertura de fondos permanentes, se considera de una buena práctica administrativa, que además conduce a un cabal cumplimiento de las normas y principios del procedimiento administrativo.*-----

Al respecto cabe citar el Art. 99, inc. b) y e) de la Ley Provincial N° 141, teniéndose presente que la causa del acto administrativo consiste en la consideración de antecedentes o circunstancias de hecho y de derecho que llevan en cada caso a dictar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

el acto. Asimismo el acto debe corresponderse con las normativas vigentes al momento de su dictado. Por otra parte el Decreto Territorial N° 4144/86, Anexo I, punto 4.1.4. (en función del punto 5.2), que expresa: "...Se consignarán las normas o la documentación que sirva de base al proyecto o estén relacionadas con él...". En razón de ello cabe concluir que la normativa conforme a la cual deberá guiarse la utilización y posterior rendición del fondo permanente que se crea, es sin dudas una norma que sirve de base y está relacionada con el instrumento al que se está dando origen, y por ellos no resulta pertinente lo señalado por la Subcontadora General en cuanto a que "...no resultando como algo estrictamente necesario su incorporación a cada Resolución de apertura de Fondos Permanentes.." . Al respecto sugiere mantener la observación.-----

Respecto de la observación N° 2 del Acta de Constatación N° 15/10, el cuentadante aporta diferentes informes correspondientes a los libramientos realizados, quedando acreditado de este modo la constitución del Fondo Permanente por el monto total autorizado, por lo que la Auditora Fiscal concluye en el levantamiento de la observación.-----

En relación a la observación N° 3, el Jefe de Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, emite el Informe N° 1513/10 (M.O. y S.P.) anudado a fs. 143, por medio del cual indica que se tendrá en cuenta dicha observación para futuras rendiciones. En virtud de ello, la Auditora Fiscal mantiene dicha observación N° 3, al considerarla de carácter insalvable.-----

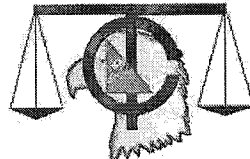
Con respecto a la observación N° 4 la Auditora Fiscal señala: "Respecto de las rendiciones incluidas en el Expte. 1857/MO/10 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, apartado VIII "Rendición y aprobación del gasto" de la RG Cont. Gral 02/10, y en su caso la norma que esta derogara, es decir RG Cont. Gral 03/08".-----

A tal efecto, el cuentadante en su descargo efectuado por Informe N° 1513/10 MOySP manifiesta que "Se informa que las presentes tramitaciones corresponden a adquisiciones realizadas en el período 27/01/10 al 26/02/10 tomándose como plazo en este caso el cierre de cada mes ya que no se encontraba ejecutado el 30% de dicho fondo".-----

Sobre el particular, la Auditora Fiscal efectúa su análisis concluyendo en que "Verificadas las actuaciones, se detectó que los gastos comprendidos en el expediente abarcan el período 27/01/2010 al 26/02/10 y la rendición a través del sistema S.I.G.A ha sido emitida con fecha 17/03/2010 (fs. 122/123). No obstante, las actuaciones han



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“ 1991–2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial”

sido giradas a Auditoría Interna mediante Inf. N° 781/10 (MOySP), con fecha 30/03/2010 (fs. 126), y luego la aprobación de la rendición se efectuó con fecha 19/05/2010 (fs. 134) , con posterior ingreso al T.C.P. para control previo. Atento a ello, se sugiere solicitar a la Administración que en futuras tramitaciones, procure acotar los plazos de remisión de los expedientes para control previo de fondos permanentes. En este sentido cabría el mantenimiento del reparo por resultar insalvable”. -----

A fs. 152 por Nota Interna N° 1771/10 Letra: TCP-SC, la Prosecretaria Contable comparte los términos del Informe Contable N° 601/10, emitido por la Auditora Fiscal interviniente.-----

A fs. 154/161 se agrega copia fiel del Informe Legal N° 454/10 Letra TCP-CA suscripto por la Dra. Griselda LISAK, quien luego de realizar un pormenorizado detalle de los antecedentes del caso, llega a la conclusión de que surge apartamientos formales a la normativa vigente; correspondiendo la elevación de las actuaciones al Plenario de Miembros para merituar la aplicación de sanciones y/o recomendaciones a los funcionarios intervinientes. -----

A los efectos de todo lo expuesto propuse la emisión de un acto administrativo tendiente a-----

“1.- HACER SABER a las autoridades del Ministerio de Economía que al momento de emitir Resoluciones por medio de las cuales se aperturen fondos de afectación específica, deberá exponerse el marco jurídico en el que se enmarca el procedimiento en cuestión. Ello en función de las prescripciones dispuestas en el artículo 99, incisos b) y e) de la Ley Provincial N° 141.-----

2.- RECOMENDAR a las autoridades de la Contaduría General de la Provincia que - conforme el procedimiento dispuesto en la Resolución C.G. N° 25/10, Anexo I, Punto B- al remitir al Ministerio de Economía el Proyecto de Resolución tendiente a autorizar la apertura de un Fondo Permanente, deberá incluir en dicho proyecto, el marco normativo del procedimiento en cuestión, ello en cumplimiento con las prescripciones dispuestas en el artículo 99, incisos b) y e) de la Ley Provincial N° 141.-----

3.- HACER SABER a las autoridades que se desempeñan en la órbita de la Secretaría de Hacienda, que al dictar resoluciones por medio de las cuales se aprueben rendiciones parciales del Fondo Permanente de Gastos Comunes, Reparaciones y/o Refacciones de Edificios Públicos y Educativos, deberán especificarse las Partidas Presupuestarias que se hayan afectado para cubrir las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“ 1991–2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial”

erogaciones realizadas, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99, inc. e) de la Ley Provincial Nº 141 y el punto 4.2.17 del Decreto Territorial Nº 4144/1986, vigente para la Administración Pública Provincial”.-----

Sentado el tratamiento y la conclusión a la que he arribado respecto del Acta de Constatación Nº 15/10 en sus observaciones 01, 02 y 03, cuyo tratamiento de mi parte resultó en el expediente Nº 3233 MO/10; procederé en esta oportunidad a dar tratamiento a la observación 04, que es la última por analizar en la referida acta, y que corresponde a las presentes actuaciones.-----

Así, a fs. 153/155 luce el Informe Legal Nº 460/10, por el cual la Dra. FAVALLI hace el siguiente análisis legal.-----

“En la Observación 4 del Informe Contable Nº 601/10 letra: T.C.P.- A.O.P., se observó que respecto de las rendiciones incluidas en el Expte. Nº 1857/MO/10 no se dio cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, apartado VIII “rendición y aprobación del gasto”, de la Resolución Cont. General Nº 02/10. Se ofreció el descargo correspondiente mediante Informe Nº 1513/10 letra: MO y SP de fecha 25/06/2010 de fs. 143, en el cual se manifestó lo siguiente: “Se informa que las presentes tramitaciones corresponden a adquisiciones realizadas en el período 27/01/10 al 26/02/10 tomándose como plazo en este caso el cierre de cada mes ya que no se encontraba ejecutado el 30% de dicho fondo”.-----

Así, la Auditora Fiscal actuante manifiesta que detectó que los gastos comprendidos en el expediente abarcan el período 27/01/2010 al 26/02/2010 y la rendición a través del sistema S.I.G.A ha sido emitida con fecha 17/03/2010. No obstante las actuaciones han sido giradas a Auditoría Interna mediante Informe M.O. y S.P. con fecha 30/03/2010, y la aprobación de la rendición se efectuó con fecha 19/02/2010, con posterior ingreso al TCP para control previo de fondos permanentes. En este sentido cabría el mantenimiento del reparo por resultar insalvable.-----

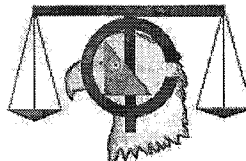
En virtud de ello la Auditora Fiscal interviniente considera que correspondería solicitar a la Administración que para futuras tramitaciones, procure acotar los plazos de remisión del expediente para control previo de fondos permanentes considerando en esta instancia insalvable la observación efectuada.-----

El Anexo I punto VIII de la Resolución Contaduría General Nº 02/10 regla respecto de la “Rendición y Aprobación del Gasto” lo siguiente: “La rendición de gastos con sus correspondientes pagos efectuados a través de un fondo permanente deberá presentarse al cierre de cada mes o al momento de solicitar la reposición de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2164



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

fondos cuando se encuentre ejecutado un 30% de dicho fondo, salvo que la resolución de apertura determine plazos diferentes".-----

En atención a lo expuesto precedentemente, comparto la conclusión arribada en el Acta de Constatación Nº 15/10, y en el Informe Legal Nº 460/10, referente a que en lo sucesivo la administración deberá acotar los plazos para la remisión de expedientes de fondos permanentes para el control previo, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Cont. Gral. Nº 02/10 y la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/10.-----

Por tal motivo, propongo la emisión de un acto administrativo que disponga:-----

I) Indicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, que en los expedientes por los que tramiten Fondos Permanentes deberán respetar los plazos establecidos para que este Tribunal realice el control en forma previa al reintegro, cumpliendo inexorablemente en ellos, con las disposiciones de la Resolución Cont. Gral. Nº 02/10 y el Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/10.-----

II) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, con remisión del expediente del registro de la gobernación Nº 1857 MO/10 caratulado: "S/FDO. PTE. GTOS.COMUNES, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS Y EDUCATIVOS RENDICIÓN Nº 1-CTA.CTE. Nº 1710667/4-MO. Y SP"; a la Sra. Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, a la Auditora Fiscal interviniente, al Sr. Secretario Legal y a la Dra. Sandra A. FAVALLI.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del registro de la gobernación Nº 1857 MO/10 caratulado: "S/FDO. PTE. GTOS.COMUNES, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS Y EDUCATIVOS RENDICIÓN Nº 1-CTA.CTE. Nº 1710667/4-MO. Y SP, a fin de fundar mi voto.-----

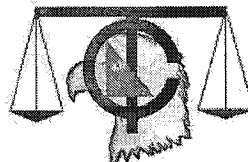
Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Cabe resaltar que mediante Acuerdo Plenario Nº 2155, se ha dado tratamiento a los reparos que han sido comunes en las presentes actuaciones, con el expediente del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Registro de la Gobernación N° 3233 Letra MO año 2010 caratulado "S/FONDO PERMANENTE GASTOS COMUNES REPARACIONES Y/O REFACCIONES DE EDIF. PUBLICOS Y EDUCACIONALES DE LA CIUDAD DE USHUAIA -RENDICIÓN N1 2 CTE. N° 1710667/4".-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a la medida propuesta.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTÍCULO 1°.- Indicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, que en los expedientes por los que tramiten Fondos Permanentes deberán respetar los plazos establecidos para que este Tribunal realice el control en forma previa al reintegro, cumpliendo inexorablemente en ellos, con las disposiciones de la Resolución Cont. Gral. N° 02/10 y el Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/10.-----

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, y con remisión del expediente del registro de la gobernación N° 1857 MO/10 caratulado: "S/FDO. PTE. GTOS.COMUNES, REPARACIÓN Y REFACCIONES DE EDIFICIOS PUBLICOS Y EDUCATIVOS RENDICIÓN N° 1-CTA.CTE. N° 1710667/4-MO. Y SP".-----

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el organismo a la Sra. Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, y a la Dra. Sandra A. FAVALLI.-----

ARTÍCULO 4°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

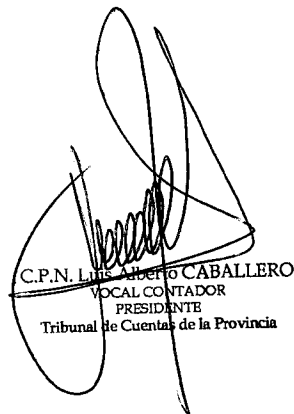
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;

VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2164


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia